

y tubos, construcciones de tubo metálico" de la clase 6 del nomenclador, anulándolas y concediendo en su lugar el mencionado registro e inscripciones, ordenando a la Administración proceda a las anotaciones y publicaciones que sean preceptivas para ello; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12892 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1979, promovido por «Société Chimique des Charbonnages», contra acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Chimique des Charbonnages», contra Resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la "Société Chimique des Charbonnages", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de octubre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de diciembre de 1977, por el que se denegó la patente de invención número 447.111 por un procedimiento para la preparación de composiciones degradables a la luz, y contra la resolución que denegó por silencio negativo el recurso de reposición interpuesto el 31 de diciembre de 1955, debemos declarar y declaramos la disconformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho a la inscripción de la patente de invención número 447.111. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12893 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1979, promovido por «Sermática, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de junio de 1978 y 18 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sermática, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1978 y 18 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Sermática, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 18 de julio de 1979 y, en consecuencia, los anulamos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo proceda a la inscripción y concesión

en favor de la recurrente, del nombre comercial número 80.732 "Sermática, Sociedad Anónima". Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12894 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.229, interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de junio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.229, interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 11 de noviembre de 1975, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de enero de 1983, esta última desestimatorie del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12895 *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 242/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 23 de octubre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 242/1985, interpuesto por Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro, sobre reconocimiento de complemento de desino, nivel 22, grado «B» y otros extremos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—En el presente recurso contencioso-administrativo número 242 de 1985, deducido por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro, que actúa en representación de don Antonio Orgaz Gómez y demás personas que figuran en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos